



## REGLAMENTO DE BECAS DE INVESTIGACION PARA ALUMNOS Y JÓVENES GRADUADOS

### FACULTAD DE ODONTOLOGÍA - UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

#### Fundamentación

La investigación científico-tecnológica constituye una de las funciones básicas de la Universidad y es un componente significativo de la calidad académica. A través de la formación de investigadores se genera la masa crítica necesaria para el desarrollo de proyectos científicos.

Los requerimientos actuales de investigación en áreas específicas, exigen disponer de investigadores formados por lo que el *Departamento de Investigación* considera necesario promover, alentar y sostener la actividad científica estimulando la iniciación de los estudiantes y jóvenes graduados en las actividades de investigación, fomentando la producción y transferencia de conocimientos, posibilitando su formación y facilitando su participación en actividades de investigación.

#### Artículo 1-

A los efectos de este reglamento, se considera Becario al alumno o graduado de no más de 5 años de egresado, que desarrolle actividades de investigación bajo la supervisión de un Director. La Beca se desarrolla durante 1 (un) año, cumpliendo con todos los artículos del presente Reglamento.

#### Artículo 2- Requisitos del Aspirante a Becario

- a) Ser alumno regular de la FOUNT u odontólogo de hasta 5 (cinco) años de graduado.
- b) No poseer beca de ningún organismo.
- c) Presentar una solicitud de inscripción con probatorios de los antecedentes, certificado analítico de estudios y plan de trabajo propuesto.
- d) Presentar certificación de un curso de inglés aprobado por un organismo oficial. Si el Aspirante no lo tuviera, debe presentar tal certificación al finalizar la beca.

### **Artículo 3- Requisitos del Director**

- a) Ser Docente de la FOUNT Prof. Titular, Asociado, Adjunto, o Docente-Investigador categorizado I, II, III o IV por el Ministerio de Educación de la Nación.
- b) Integrar un Proyecto de Investigación aprobado por entidad nacional o internacional.

### **Artículo 4- Obligaciones del Director**

- a) Elaborar un plan de trabajo con la participación del Aspirante. Tener en cuenta las líneas prioritarias de investigación, si la convocatoria lo menciona.
- b) Contar con la autorización escrita del responsable del lugar de trabajo donde se ejecutará en forma total o parcial la beca
- c) Presentar un *Curriculum vitae* resumido, donde conste sus antecedentes en investigación y formación de Recursos Humanos.
- d) Definir, orientar y supervisar las actividades del Becario durante el período de duración de la Beca.
- e) Informar por nota al *Departamento de Investigación* cuando el Becario suspendiera sus actividades, y/o se ausentara del lugar de trabajo sin autorización previa del Director.

### **Artículo 5- Obligaciones del Becario**

- a) Cumplir con el plan de trabajo estipulado por el Director.
- b) Cumplir con 10 horas semanales dedicadas a la beca.
- c) Presentar al *Departamento de Investigación* un informe final anual con los probatorios correspondientes, refrendado por su Director.
- d) Realizar una presentación oral del tema investigado al finalizar su beca, en la reunión científica anual de la FOUNT. Esta condición es obligatoria para obtener la certificación oficial.

### **Artículo 6- Inscripción**

La inscripción se abre todos los años cuando la FOUNT lo considere oportuno. La misma se realiza a través de un formulario que se presenta en Mesa de Entradas acompañado de una nota dirigida al Decano y por su intermedio al Secretario de Ciencia y Técnica.

### **Artículo 7- Admisión**

- a) Los miembros del Departamento de Investigación analizan que las solicitudes cumplieren con lo requerido en este Reglamento. Posteriormente, las mismas son evaluadas por un Comité formado por evaluadores internos y externos a la FOUNT. Los evaluadores internos del Comité son el Secretario de Ciencia y Técnica, el Director del *Departamento de Investigación* y tres docentes de la FOUNT categorizados I, II y III que no se presentaron a la convocatoria como Directores y que sean seleccionados por sorteo ante el Decano. Los evaluadores externos a la FOUNT, seleccionados de la lista de evaluadores categorizados I y II por el Ministerio de Educación de la Nación o investigador de prestigio reconocido, son también sorteados ante el Decano.
- b) Finalizada la actuación del Comité, el Secretario de Ciencia y Técnica eleva al Sr. Decano la nómina de Aspirantes seleccionados y sus Directores. El Honorable Consejo Directivo de la FOUNT determina el inicio de la beca.

### **Artículo 8- Certificación**

- a) Transcurrido el tiempo de la beca, los miembros del Departamento de Investigación analizan el cumplimiento, por parte del Becario, de los requisitos de los incisos c y d del Artículo 5.
- b) Si el análisis fuera favorable, el Director del Departamento de Investigación aconseja al Decano la emisión de los certificados correspondientes al Becario y a su Director.

### **Artículo 9-**

Todo lo que no estuviera contemplado en este Reglamento es resuelto por el Sr. Decano y el Honorable Consejo Directivo de la FOUNT, con el consentimiento de la *Secretaría de Ciencia y Técnica*.